

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REFERECIA:** Proceso Ejecutivo

**RADICACION No.** 15001310300320100023800

**DEMANDADA:** MARIA HELENA NIÑO DE MUÑOZ

**DEMANDANTE:** CARLOS EDUARDO DIAZ HERRERA

En mi calidad, de apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho dentro del término legal con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha primero (1) de julio del año 2021, mediante la cual se aprueba la liquidación de costas, atendiendo lo establecido en el auto de fecha diecisiete 17 de julio del año 2019.

**JUSTIFICACION DEL RECURSO QUE SE INTERPONE:**

1. De conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P. consagra que “la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.”

2. El objeto del presente recurso, tiene como finalidad que se aclare, por parte del despacho, la liquidación, atendiendo lo dispuesto en el numeral séptimo (7) del artículo N° 365, que establece: “si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubieran sufragado y se harán por separado las liquidaciones”.

3. La aprobación de la liquidación, está referida al incidente de nulidad y al incidente de oposición a diligencia de entrega, en que fue actor el señor Álvaro Hernando Niño Sierra, habiendo actuado como contradictores una parte plural que hoy resulta favorecida, integrada por María Helena Niño de Muñoz y mi representado Carlos Eduardo Díaz Herrera, por lo que se debe proceder a fijar de manera separada el quantum de la liquidación, para efectos de la claridad de la decisión

judicial, pese a que se entiende que la distribución debe hacerse en partes iguales.

4. Este aspecto, aparentemente formal, se considera que se debe aclarar ante la eventualidad de una ejecución.

5. PETICIÓN Por lo expuesto y atendiendo a lo argumentado anteriormente, con el debido respeto, solicito se aclare la liquidación determinando de manera separada lo que le corresponde a cada uno de los litigantes favorecidos con la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma invocada.

Sírvase dar el trámite legal correspondiente.

Atentamente.



**EDGAR IGNACIO SAINEA ESCOBAR**

C.C. No. 6.766.850 de Tunja

T.P. No. 47.767 del C.S.J.